



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°079/2025

GILBERT, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Decreto N°006/2025, y la necesidad de ampliar la carga horaria de la profesional en nutricional con el fin de implementar un Plan Alimentario Municipal que dé respuesta en forma integral a las necesidades de la población en esta temática, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible mejorar la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional de las familias del Municipio de Gilbert mediante el acceso directo y sostenible a alimentos saludables, impulsando políticas alimentarias inclusivas que optimicen los recursos locales, fomenten hábitos alimentarios adecuados y fortalezcan el desarrollo de una economía circular en beneficio de la comunidad.

Que, por tales motivos y en base a las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios se determinó mediante decreto 006/2025, contratar los servicios profesionales de la licenciada en Nutrición Srta. María Belén Parodi;

Que, como se menciona en el visto, surge la necesidad de que la nutricionista contratada cumpla con una carga horaria mayor por lo que corresponde la modificación contractual celebrada.-

Que, como se ha dicho anteriormente, la prestadora de servicios quedará encuadrada en las previsiones del art.1°, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal modificación contractual a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE modificar el art. 1º del decreto 006/2025 y el contrato celebrado con la Licenciada en Nutrición **Srta. María Belén Parodi, DNI N°42.123.703**, quien deberá prestar sus servicios doce (12) horas semanales, dos veces a la semana, según la disponibilidad horaria acordada (sujeta a modificaciones, previo consenso de las partes) teniendo a su cargo todos los asuntos inherentes a su área, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de PESOS Doce Mil Quinientos con cero centavos (\$12.500,00) por hora que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

ARTÍCULO 2º: PROCÉDASE a la modificación del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 19 de mayo de 2025.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra, la Srta., María Belén Parodi, DNI N°42.123.703 con domicilio en calle Dr. Silva 907 de la localidad de Urdinarrain, en adelante denominado “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, celebran éste CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: “El MUNICIPIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar tareas como Licenciada en Nutrición y resulta imprescindible mejorar la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional de las familias del Municipio de Gilbert mediante el acceso directo y sostenible a alimentos saludables, impulsando políticas alimentarias inclusivas que optimicen los recursos locales, fomenten hábitos alimentarios adecuados y fortalezcan el desarrollo de una economía circular en beneficio de la comunidad.-----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

TERCERA: Como retribución por su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá la suma de Pesos Doce Mil Quinientos con cero centavos (\$12.500,00) por hora, debiendo cumplir sus funciones doce (12) horas semanales dos veces a la semana, más 16 litros de nafta mensuales correspondiente a viáticos abonados contra presentación de factura con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva desde el 15 de mayo del año 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” por parte de “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. -----

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones quien a su vez recibe las indicaciones del responsable del Poder Ejecutivo Municipal al que se encuentra afectado y de acuerdo con las directivas que imparta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes.-----

SEPTIMA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual.-----

OCTAVA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar.-----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 que las partes manifiestan conocer.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. - - - No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quien recibe de conformidad.-----